



Alerta de género: el inicio de una
solución a la violencia de género.

Armando Pizarro Morales

Diciembre 2019

Título: Alerta de género: el inicio de una solución a la violencia de género.

Por Ninfa Mejía Chavarría

Diciembre 2019

Clasificación temática: inseguridad, sistema penal.

RESUMEN

la Ciudad de México (CDMX) la activación de la alerta de género se llevó a cabo por el aumento de las denuncias por delitos sexuales, violación y agresiones contra las mujeres. Comparando octubre del 2018 con 2019 se registró un 10% más del total de carpetas de investigación por violación.

Los principales agresores son personas cercanas a las víctimas. De acuerdo al INEGI en la CDMX al menos 8 de cada 10 mujeres han sido víctimas de violencia emocional, económica, patrimonial, física, sexual o de discriminación de género. Cabe destacar que en la mayoría de los casos los agresores eran personas cercanas a las víctimas..

Índice

I.	Introducción	4
	Problemática abordada.....	5
II.	Justificación	7
III.	Planteamiento del problema	16
IV.	Objetivo de la investigación	22
V.	Marco teórico y conceptual	23
	Marco Teórico	32
VI.	Hipótesis.....	37
VII.	Pruebas cuantitativas y/o cualitativas de la hipótesis	38
VIII.	Conclusiones.....	45
	Posibles soluciones.....	45
IX.	Bibliografía	47
	Abreviaturas:.....	49

I. Introducción

La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) es un instrumento de políticas públicas, contemplado en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Desde la emisión de la Ley en 2007 hasta 2019 se han declarado 20 Alertas de Violencia de Género en 19 Entidades Federativas, resaltando las emitidas en los Estados de Veracruz y el Estado de México ya que, además de Alerta por feminicidio se emitieron Alertas por agravio comparado y desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, respectivamente; sin embargo, a pesar de la aplicación de este mecanismo, se advierte, al revisar las estadísticas, que el número y la tasa de feminicidios ha ido en aumento en los últimos años.

Para comprender estos resultados, se analizan los datos que presenta la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) y el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM).

Se revisan los principales títulos, capítulos y artículos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), misma que contiene:

- Título primero. Capítulo I. Disposiciones Generales, que contienen el objeto y las principales definiciones en torno a la interpretación de la Ley;
- Título II. Modalidades de la Violencia: Violencia en el Ámbito Familiar, Violencia Laboral y Docente, Violencia en La Comunidad, Violencia Institucional, Violencia Feminicida y Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres y de las Órdenes de Protección;
- Título III. Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres, del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, de la Distribución de Competencias en Materia de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, de la Atención a las Víctimas, de los Refugios para las Víctimas de Violencia;

- Título IV. De las Responsabilidades y Sanciones.

Se señala, que en el marco de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) y de su Reglamento, la emisión de la Alerta de Género conlleva cinco etapas, que son:

- 1-Admisión de la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (SAVGM)
- 2-Conformación del Grupo de Trabajo para atender la SAVGM
- 3-Investigación del Grupo de Trabajo para atender la SAVGM
- 4-Dictaminación del Grupo de Trabajo para atender la SAVGM
- 5-La Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

Por último, se mencionan algunas de las recomendaciones que señala la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en Síntesis Oficial de la Recomendación General 40/2019 Sobre la violencia feminicida y el Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia en México, principalmente en lo que se refiere a la Alerta de Género.

Problemática abordada.

El estudio de la Alerta de violencia de género en el marco de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) y su Reglamento, contempla recabar la información general y estadística sobre los casos de violencia contra las mujeres para integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres; sin embargo, no se establecen, o en caso de que existan, no se homologan convenios de coordinación para los registros administrativos sobre Violencia contra las Mujeres, que contengan los datos desagregados por sexo, edad, estado civil, ubicación geográfica, tipos y Modalidades de Violencia, nivel socioeconómico, grado de educación, entre otras.

Aunado a esta problemática y a la falta de recursos destinados para este fin, los Estados y Municipios no registran la información sobre violencia de género, ni los avances de las recomendaciones o de las alertas declaradas; por lo que resulta necesario retomar las directrices de la LGAMVLV respecto a la generación de estadísticas que permitan

evaluar con más precisión, los factores que influyen en la efectividad de la Alerta de Violencia de Género¹.

En este sentido, en la Ciudad de México (CDMX) la activación de la alerta de género se llevó a cabo por el aumento de las denuncias por delitos sexuales, violación y agresiones contra las mujeres. Comparando octubre del 2018 con 2019 se registró un 10% más del total de carpetas de investigación por violación.

Los principales agresores son personas cercanas a las víctimas. De acuerdo al INEGI en la CDMX al menos 8 de cada 10 mujeres han sido víctimas de violencia emocional, económica, patrimonial, física, sexual o de discriminación de género. Cabe destacar que en la mayoría de los casos los agresores eran personas cercanas a las víctimas.

¹ En la CDMX se dará un mayor presupuesto a los programas contra la violencia, el fortalecimiento de sanciones a la violencia y acoso digital, además se capacitará a las autoridades. Asimismo, Sheinbaum enviará al Congreso de la CDMX una iniciativa para la creación de un registro público de agresores sexuales con el propósito de exponer y visibilizar públicamente a los agresores. Asimismo, la jefa de Gobierno exhortará al Congreso de la Ciudad de México a que apruebe la llamada Ley Olimpia, la cual sanciona el acoso y la violencia digital, así como la iniciativa de Ley para la creación del Banco de ADN contra agresores sexuales.

II. Justificación

Esta investigación busca explicar la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres (AVGM) y porque constituye solo el inicio de una solución a la violencia de género.

Resulta importante estudiar la problemática de violencia de género, dado que, si bien en el año 2007, se emitió la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), en la que se encuentra inmersa la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres, fue hasta el 2015 que se emitieron las dos primeras Alertas de Género en los Estados de México y Morelos.

Asimismo, cabe mencionar que, al 15 de octubre de 2019, en el país se han solicitado 34 procedimientos de Alerta de Violencia de Género en 28 Estados de la República, de los cuales, 21 han resultado en Declaratorias de Alerta de Género; en 10 entidades, no fue declarada la Alerta de Violencia de Género y; en 4 Entidades se encuentran en alguna fase del procedimiento.²

De acuerdo con la información de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), se han declarado 21 Alertas de Violencia de Género en 19 entidades federativas, resaltando que Veracruz y el Estado de México cuentan con dos Alertas declaradas; Veracruz por violencia feminicida y por agravio comparado y el Estado de México por violencia feminicida y por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres.

El Estado de Jalisco tiene Declaratorias de Alerta de Género en todo el Estado, por violencia feminicida; mientras que Veracruz tiene Declaratorias de Alerta de Género en todo el Estado por agravio comparado y por feminicidio solo en 11 de los 212 municipios.

Los Estados con mayor número de Municipios, Oaxaca con 570 y Puebla con 217, solo tienen declaraciones de Alerta de Género en el 7.0 y 23.0 por ciento de sus municipios, respectivamente, como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

²CNDH. Síntesis Oficial de la Recomendación General 40/2019 Sobre la violencia feminicida y el Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia en México, publicada en el DOF el 6 de noviembre de 2019.

Estados y Municipios con Alerta de Violencia de Género Declaradas

Núm	Entidad federativa	Admisión de la solicitud	Fecha declaratoria	Municipios por Estado	Municipios con AVGM	Municipios en los que se ha dictado AVGM
1	Campeche	10/02/2017	16/11/2018	11	8	Calakmul, Calkiní, Campeche, Candelaria, Champotón, Escárcega, Hecelchakán y Hopelchén.
2	Colima	26/01/2015	20/06/2017	10	5	Colima, Coquimatlán, Cauhtémoc, Tecomán y Villa de Álvarez.
3	Chiapas	04/07/2014	18/11/2016	124	8	Comitán de Domínguez, Chiapa de Corzo, San Cristóbal de las Casas, Tapachula, Tonalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores. Altos de Chiapas: Aldama, Amatenango del Valle, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chenalhó, Huixtán, Larráinzar, Mitontic, Oxchuc, Pantelhó, San Cristóbal de las Casas, San Juan Cancuc, Santiago el Pinar, Tenejapa, Teopisca y Zinacantán.
4	Durango	04/07/2017	05/11/2018	39	16	Gómez Palacio, Lerdo, Tlahualilo, Mapimí, Rodeo, General Simón Bolívar, Canatlán, Durango, Guadalupe Victoria, Mezquital, Nombre de Dios, Poanas, Pueblo Nuevo, Santiago Papasquiaro, Tamazula y Vicente Guerrero.
5	Estado de México	28/04/2014	31/07/2015	125	11	Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca,

						Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad.
6	Estado de México, por desaparición	25/06/2018	20/09/2019	125	7	Toluca de Lerdo Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca, Valle de Chalco Solidaridad.
7	Guerrero	28/06/2016	22/06/2017	81	8	Acapulco de Juárez, Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Coyuca de Catalán, Iguala de la Independencia, José Azueta, Ometepec y Tlapa de Comonfort.
8	Jalisco	23/11/2018	20/11/2018	125	125	El Salto, Guadalajara, Lagos de Moreno, Mezquitic, Puerto Vallarta, Tlajomulco de Zuñiga, Tlaquepaque, Tonalá, Zapopan, Zapotlán el Grande y Todo el estado.
9	Morelos	16/06/2014	10/08/2015	33	8	Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Xochitepec y Yautepec.
10	Michoacán	06/01/2015	27/06/2017	113	14	Apatzingán, Morelia, Uruapan, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Pátzcuaro, Zamora, Zitácuaro, Tacámbaro, Hidalgo, Huetánamo, La Piedad, Sahuayo y Maravatío.
11	Nuevo León	30/01/2015	18/11/2016	51	5	Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey.
12	San Luis Potosí	25/11/2015	21/06/2017	58	6	Ciudad Valles, Matehuala,

						San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín.
13	Sinaloa	14/03/2016	31/03/2017	18	5	Ahome, Culiacán, Guasave, Mazatlán y Navolato.
14	Veracruz	14/10/2015	23/11/2016	212	11	Boca del Río, Coatzacoalcos, Córdoba, Las Choapas, Martínez de la Torre, Minatitlán, Orizaba, Poza Rica de Hidalgo, Tuxpan, Veracruz y Xalapa.
15	Veracruz por agravio comparado	08/04/2016	13/12/2017	212	212	Todo el estado.
16	Quintana Roo	08/02/2016	07/07/2017	11	7	Benito Juárez, Cozumel, Isla Mujeres, Lázaro Cárdenas, Othón P. Blanco, Solidaridad y Tulum.
17	Nayarit	22/06/2016	04/08/2017	20	7	Acaponeta, Bahía de Banderas, Del Nayar, Ixtlán del Río, Tecuala, Tepic y Santiago Ixcuintla.
18	Zacatecas	15/02/2017	07/08/2018	58	58	Todo el estado.
19	Oaxaca	06/07/2017	30/08/2018	570	40	Asunción Nochixtlán, Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, San Juan Mixtepec, Santa María Apazco, Santa María Yucuhiti, Huatla de Jiménez, Mazatlán Villa de Flores Magón, Teotitlán de Flores Magón, Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Matías Romero, Salina Cruz, San Juan Guichicovi, Santo Domingo Tehuantepec, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Putla de Guerrero, Ixtlán de Juárez, Santo Domingo Tepuxtepec, Candelaria Loxicha, San Agustín Loxicha, San Pedro Mixtepec, San

						Pedro Pochutla, Santa María Huatulco, Santa María Tonameca, Santiago Jamiltepec,
						Santiago Pinotepa Nacional, Santo Domingo de Morelos, Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Oaxaca de Juárez, San Antonio de la Cal, San Bartolo Coyotepec, San Lorenzo Cacaotepec, Santa Lucía del Camino, Tlacolula de Matamoros, Villa de Zaachila, Zimatlán de Álvarez, Acatlán de Pérez Figueroa, Loma Bonita, San Juan Bautista Tuxtepec, San Juan Bautista Valle Nacional,
20	Puebla	Las cinco solicitudes se acumularon en los expedientes AVGM/03/2016 y AVGM/08/2017	08/04/2019	217	50	Acajete, Acatlán, Acatzingo, Ajalpan, Amozoc, Atempán, Atlixco, Calpan, Chalchicomula de Sesma, Chiautla, Chietla, Chignahuapan, Coronango, Cautlancingo, Cuetzalan del Progreso, Huachinango, Huejotzingo, Hueytamalco, Izúcar de Matamoros, Juan C. Bonilla, Libres, Los Reyes de Juárez, Ocoyucan, Oriental, Palmar de Bravo, Puebla, San Andrés Cholula, San Gabriel Chilac, San Martín Texmelucan, San Pedro Cholula, San Salvador el Seco, Santiago Miahuatlán, Tecali de Herrera, Tecamachalco, Tehuacán, Tepanco de López, Tepatlaxco de Hidalgo, Tepeaca, Tepexi

						de Rodríguez, Tepeyahualco, Teziutlán, Tlacotepec de Benito Juárez, Tlaltenango, Tlaola, Tlapanalá, Tlatlauquitepec, Zacapoaxtla, Zacatlán, Zaragoza, Zoquitlán.
21	Ciudad de México ³		21/11/2019	16	16	

Fuente: Elaboración propia con datos de la CONAVIM.

En base a los datos anteriores, se puede señalar que, de las 21 Alertas declaradas, ninguna se ha levantado a la fecha; lo que implica que la problemática de violencia de género no ha disminuido, al contrario, persiste y va en aumento en estos Estados; por lo que resulta necesario complementar y reestructurar en su caso, las estrategias de seguimiento para la efectividad de las alertas de género emitidas.

La CNDH ha reconocido las acciones y aspectos positivos del procedimiento de Alerta de Violencia de Género, no obstante, señala que, con base en las cifras expuestas, no se observan cambios sustanciales en el contexto de violencia feminicida de las entidades con Declaratoria, sobre todo en Estados que llevan 4 años con la Alerta (Estado de México, Morelos) o en aquellas entidades que cuentan con dos Alertas declaradas (Veracruz por violencia feminicida y por agravio comparado- y Estado de México por violencia feminicida y por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres).

Lo anterior, refleja la necesidad de implementar mecanismos de seguimiento con criterios claros para subsanar las acciones que quedaron pendientes de cumplir.

La CNDH señala que, si bien “los procedimientos de Alerta de Violencia de Género han resultado herramientas útiles para la ejecución de acciones cuyo objetivo es garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, a la vez que han colocado el tema de la violencia feminicida en la agenda pública de los gobiernos estatales y municipales; hechos que probablemente, no se hubieran suscitado sin la intervención de un procedimiento Alerta de Violencia de Género. También ha señalado que la alerta ayuda, pero no puede constituirse como la única estrategia para erradicar la violencia contra las mujeres; por el contrario, se requiere la implementación integral de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia,

³ Las alcaldías con mayor número casos registrados son Iztacalco con 59, Gustavo A. Madero; 29, Cuauhtémoc; 24 y en Tlalpan 22. Las cifras reconocidas por la PGJCDMX sólo consideran aquellos casos en los que el Ministerio Público tuvo la voluntad de investigarlos y tipificarlos como feminicidio, y no necesariamente responde al total de asesinatos de mujeres (feminicidios y homicidios dolosos) perpetrados.

así como estrategias de combate a la impunidad y el silencio que rodean a los feminicidios. Indica que se debe realizar una revisión del procedimiento de Alerta de Violencia de Género y sus implicaciones, partiendo de cinco ejes principales que requieren replantearse y reforzarse⁴:

- Las características del procedimiento previstas en la LGAMVLV y el respectivo reglamento.
- La metodología.
- Los actores involucrados.
- Los gobiernos estatales para llevar a cabo las acciones derivadas del procedimiento de Alerta de Violencia de Género.
- El presupuesto.

La CNDH considera que prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia feminicida, requiere, mínimamente, la intervención coordinada de los 3 poderes y órdenes de gobierno para la implementación integral de los instrumentos y mecanismos que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia contempla, los cuales son:

- El Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres,
- El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres,
- La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y
- Las Órdenes de Protección

La Alerta de Violencia de Género constituye uno de los instrumentos de la LGAMVLV y tiene que ser leído en ese marco interpretativo; aunque esté destinada a aplicarse en realidades y contextos particulares, en las diferentes entidades donde se requiera, es necesario que su funcionamiento tenga su origen en los alcances y objetivos generales de la Ley.

Por otra parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recomienda a la Secretaría de Gobernación que deberá reforzar todos los mecanismos de recopilación sistemática de datos sobre la violencia contra las mujeres y las niñas, incluidos los feminicidios, y las desapariciones, desglosados por tipo de violencia y relación con los perpetradores y garantizar el efectivo funcionamiento del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), asimismo que se deberá armonizar la metodología para la recopilación y unificación de los datos y cifras

⁴ Ídem.

de feminicidio a nivel nacional en coordinación con las entidades federativas, de tal forma que sea comparable con la región.

La necesidad de reforzar los mecanismos de recopilación sistemática de datos queda de manifiesto en la información que proporciona la página del BANAVIM, misma que se incorpora en el siguiente cuadro:

Casos de Violencia contra las Mujeres registrados a Nivel Nacional

Núm	Estado	EUV *_ /	Casos	Agresores Hombres	Agresores Mujeres	Sexo No Especificado	Órdenes de Protección	Servicios Otorgados
	Total (BANAVIM)	489963	503356	338662	17217	95490	46985	139600
1	Aguascalientes	18743	21316	17437	920	3143	20	1032
2	Baja California	2013	2014	1913	60	108	1193	0
3	Baja California Sur	1295	1298	372	10	936	23	6
4	Campeche	1460	1461	1048	43	410	681	10
5	Chiapas	26408	26605	23130	1399	2614	3151	3904
6	Chihuahua	11480	11519	10923	306	431	2	2702
7	Coahuila	2214	2215	2061	21	145	354	2329
8	Colima	12240	13044	10238	839	2671	2719	54447
9	Ciudad de México	199	199	163	23	0	195	0
10	Durango	7606	7660	5962	419	1346	15	3
11	Estado de México	76586	76753	30230	2346	4419	3	3187
12	Guanajuato	9521	9556	8144	760	705	2671	2
13	Guerrero	4949	5016	2590	69	172	8	225
14	Hidalgo	29035	29311	27953	672	1064	2939	5479
15	Jalisco	44012	44054	27798	950	16048	16059	1545
16	Michoacán	39382	39447	19410	1579	4873	327	17353
17	Morelos	13781	13931	11307	908	2147	1124	1062
18	Nayarit	3182	3189	2753	177	370	296	662
19	Nuevo León	24946	24967	6270	404	18310	163	10443
20	Oaxaca	3365	3371	2435	86	1026	79	13
21	Puebla	106	106	97	9	0	106	0
22	Querétaro	4	4	3	1	0	1	3
23	Quintana Roo	32504	39385	35482	1039	3385	5016	20535
24	San Luis Potosí	27023	27245	21853	1501	4426	28	209
25	Sinaloa	8557	8770	7255	421	1305	1742	2014
26	Sonora	408	408	387	22	6	350	0
27	Tabasco	14349	14409	12447	428	1846	2183	166
28	Tamaulipas	2983	2985	2327	111	553	0	1
29	Tlaxcala	13791	13862	11096	481	2492	1076	5874
30	Veracruz	690	690	626	28	52	692	0
31	Yucatán	16757	17643	16130	332	1459	1158	4225
32	Zacatecas	16985	17446	15261	730	1931	2608	2160

*_/ Expedientes electrónicos únicos de las víctimas (EUV)

Fuente: Elaboración propia con datos de BANAVIM.

Las cifras que proporciona el BANAVIM sobre los casos de Violencia contra las Mujeres registrados a Nivel Nacional se alejan de la realidad al no contar con una metodología clara y un mecanismo que obligue a los estados y municipios a capturar en el sistema la información real sobre los feminicidios. Como ejemplo se puede mencionar al Estado de Puebla que “a ocho meses de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género en el Estado, mantiene entre sus incumplimientos la incorporación de datos al Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), así como la creación de estadísticas y sistematización de datos serios y armónicos para ser homologados con el registro en el país.”⁵

⁵ [Diario Puntual del 22 de diciembre de 2019.](#)

III. Planteamiento del problema

La violencia de género ha estado presente en todas las esferas sociales, en el ámbito público y privado; por lo que se ha reconocido como un problema social, donde la violencia psicológica, física, patrimonial, económica y sexual en los ámbitos familiar, laboral, Institucional y de la Comunidad, siguen siendo una realidad, no solo de nuestro país, sino del mundo entero.

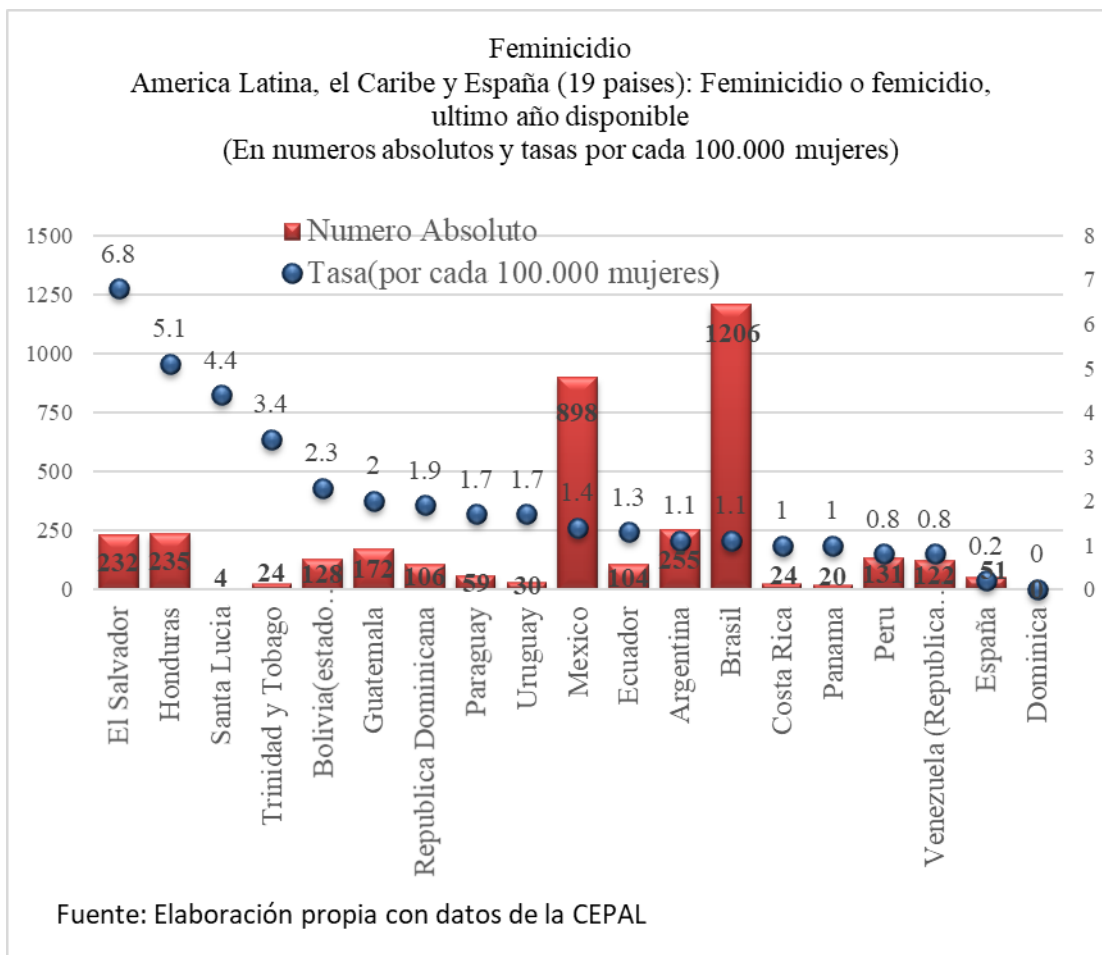
La Organización Mundial de la Salud (OMS) considera que la violencia de género es un importante problema de salud pública y una violación de los derechos humanos, debido a que se han podido identificar en torno a la violencia, daños físicos (fracturas, quemaduras, cortaduras, hematomas, heridas, dolores de cabeza, invalidez temporal o permanente, violación sexual, problemas ginecológicos, embarazos no deseados, partos prematuros, abortos, enfermedades de transmisión sexual, infección con VIH, consumo abusivo de alcohol, drogas y tabaco); daños psicológicos (depresión, ansiedad, angustia, trastornos del apetito, estrés, fobias, obsesiones, conductas compulsivas, abuso de sustancias tóxicas, insomnio, frigidez, baja autoestima, disfunciones sexuales, baja del rendimiento y reducción de las capacidades cognoscitivas e intelectuales); así como problemas que tienen consecuencias fatales como el suicidio y el homicidio.

Las estimaciones mundiales publicadas por la OMS indican que alrededor de una de cada tres (35%) mujeres en el mundo han sufrido violencia física y/o sexual de pareja o violencia sexual por terceros en algún momento de su vida.⁶

Los datos del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (OIG) de la CEPAL señalan que en 2018 al menos 3,529 mujeres fueron víctimas de femicidio en 25 países de América Latina. El Salvador, Honduras y Bolivia son las tres naciones con mayor proporción de homicidios por cuestiones de género, con tasas de 6.8, 5.1 y 2.3 mujeres fallecidas por cada 100.000, respectivamente, mientras que Brasil y México destacan sobre el resto en cuanto a la cantidad de mujeres víctimas de femicidio, que alcanzan los 1,206 y 898, respectivamente, con tasas de 1.1 femicidios por cada 100.000 mujeres en Brasil y de 1.4 en México⁷; como se observa en el siguiente gráfico:

⁶ Página electrónica de la OMS.

⁷ CEPAL. Estadísticas de la violencia contra las mujeres disponible en <https://oig.cepal.org/es/indicadores/femicidio>.



De acuerdo con las cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México de los 46.5 millones de mujeres de 15 años y más que hay en el país, 66.1% (30.7 millones) han experimentado alguna vez en su vida, al menos un acto de violencia de cualquier tipo, ya sea violencia emocional, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación laboral, misma que ha sido ejercida por diferentes agresores, ya sea de la pareja, el esposo, novio, algún familiar, compañero de escuela o del trabajo, alguna autoridad escolar o laboral o bien por, amigos, vecinos o personas conocidas o extrañas⁸; como se observa en el cuadro y figura siguientes:

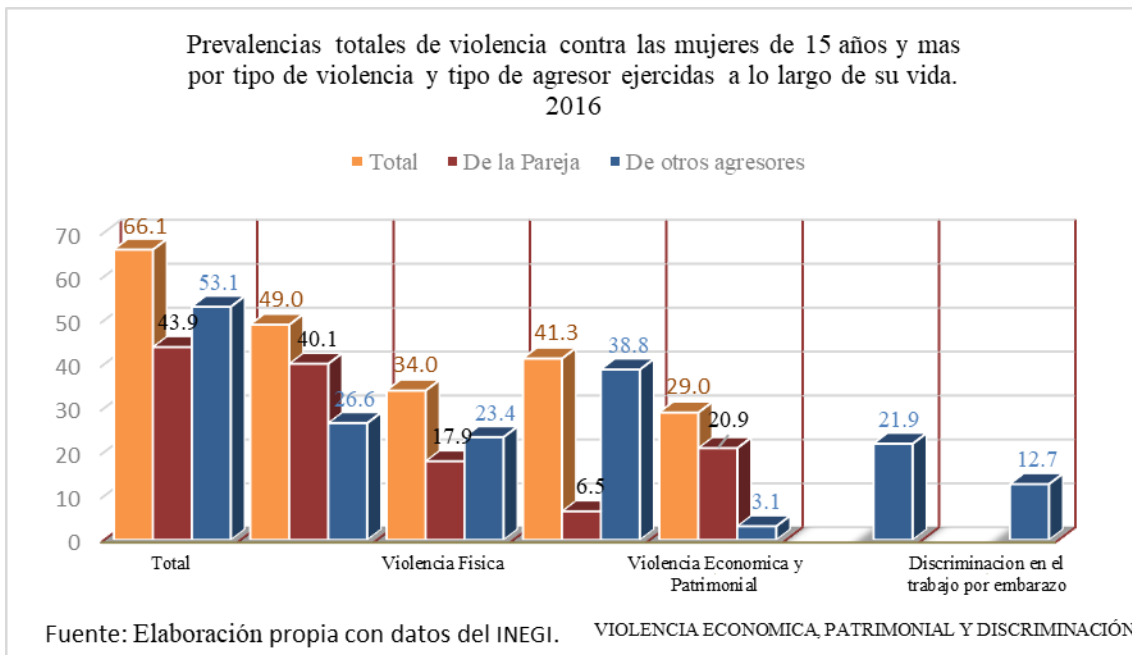
⁸ INEGI. Comunicado de prensa núm. 592/19 del 21 de noviembre de 2019.

Prevalencias totales de violencia contra las mujeres de 15 años y más, por periodo de referencia, según tipo de violencia.

2016

Total de mujeres de 15 años y más	Periodo de referencia	Prevalencia total de violencia contra las mujeres	Prevalencias Totales por tipo de violencia			
			Violencia Emocional	Violencia Económica y Patrimonial	Violencia Física	Violencia Sexual
46 501 740	Alguna vez en su vida	30 751 835 66.1	22 801 076 49	13 485 564 29	15 794 560 34	19 216 151 41.3
	Últimos 12 meses	20 839 234 44.8	14 434 789 31	8 149 003 17.5	5 935 920 12.8	10 807 941 23.2

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI.



Además “en 2018 se registraron 3,752 defunciones por homicidio de mujeres, el más alto registrado en los últimos 29 años (1990-2018), lo que en promedio significa que fallecieron 10 mujeres diariamente por agresiones intencionales.”⁹ comparando esta cifra con 2017 (3,430) representa un incremento de 8.6% y con respecto a 2016 (2,813), el incremento es de 25.0 por ciento; como se visualiza en los siguientes cuadros.⁹

⁹ Ídem.

Distribución de las defunciones accidentales y violentas registradas, por sexo y tipo de defunción, periodo 2016-2018

Total de defunciones	Defunciones accidentales y violentas					Porcentaje de defunciones accidentales y violentas	Distribución porcentual de las defunciones accidentales y violentas			
	Total de defunciones	Accidente	Homicidio	Suicidio			Total	Accidente	Homicidio	Suicidio
2016										
Total	685,763	68,360	37,430	24,560	6,370	10.0	100.	54.8	35.9	9.3
Hombre	382,745	55,378	28,523	21,674	5,181	14.5	100.	51.5	39.1	9.4
Mujer	302,596	12,857	8,857	2,813	1,187	4.2	100.	68.9	21.9	9.2
No especificado	422	125	50	73	2	29.6	100.	40.0	58.4	1.6
2017										
Total	703,047	74,861	36,220	32,082	6,559	10.6	100.	48.4	42.9	8.8
Hombre	394,322	61,211	27,363	28,525	5,323	15.5	100.	44.7	46.6	8.7
Mujer	308,281	13,490	8,827	3,430	1,233	4.4	100.	65.4	25.4	9.1
No especificado	444	160	30	127	3	36.0	100.	18.8	79.4	1.9
2018										
Total	722,611	78,084	34,591	36,685	6,808	10.8	100.	44.3	47.0	8.7
Hombre	407,736	64,847	26,542	32,765	5,540	15.9	100.	40.9	50.5	8.5
Mujer	314,499	13,047	8,030	3,752	1,265	4.1	100.	61.5	28.8	9.7
No especificado	376	190	19	168	3	50.5	100.	10.0	88.4	1.6

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI.

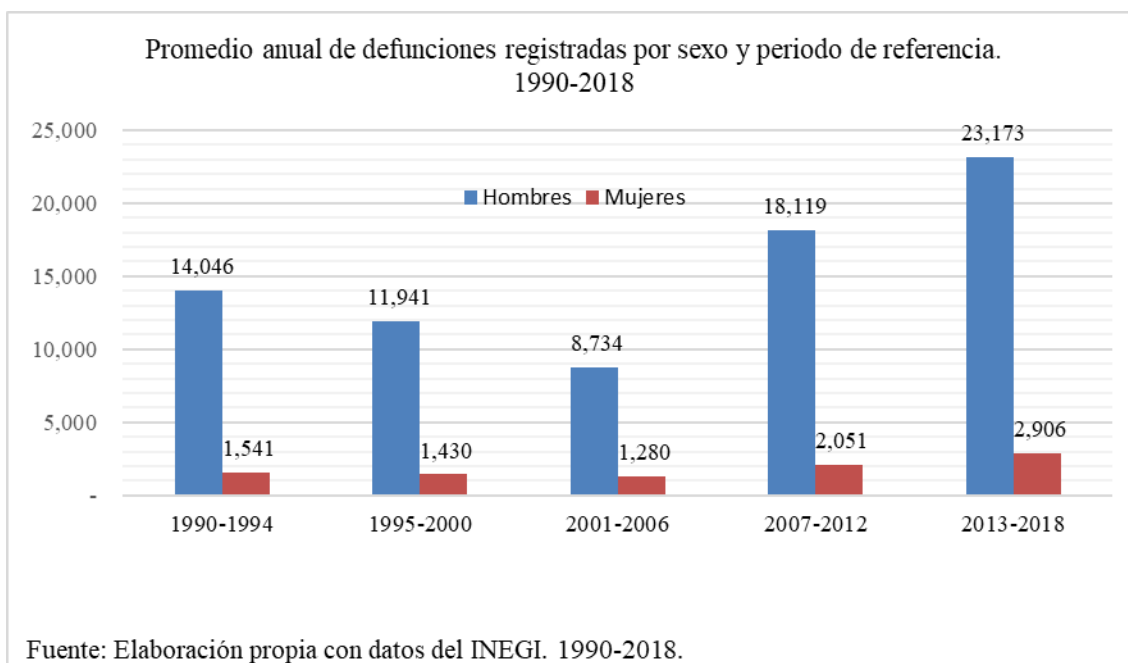
Defunciones por homicidio registradas a nivel nacional por sexo de la persona fallecida, según período 1990-2018

	Defunciones					
	Total 1990-2018	1990-1994	1995-2000	2001-2006	2007-2012	2013-2018
Total	497,338	78,094	80,311	60,162	121,613	157,158
Hombre	442,031	70,231	71,643	52,405	108,716	139,036
Mujer	53,707	7,705	8,581	7,679	12,308	17,434
No especificado	1,600	158	87	78	589	688

	Distribución porcentual de las defunciones					
	Total	1990-1994	1995-2000	2001-2006	2007-2012	2013-2018
Total	100.0	15.7	16.1	12.1	24.5	31.6
Hombre	100.0	15.9	16.2	11.9	24.6	31.5
Mujer	100.0	14.3	16.0	14.3	22.9	32.5
No especificado	100.0	9.9	5.4	4.9	36.8	43.0

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI.

Como se puede observar, los últimos 12 años, constituyen el período de mayores defunciones por homicidio de mujeres en el país, con un 22.9 por ciento para el periodo de 2007 a 2012 y 32.5 por ciento de 2013 a 2018; con un promedio anual de 2,906 defunciones por homicidio de mujeres en este último periodo.



Las cifras anteriores dan cuenta de que la violencia de género es un problema a nivel mundial y que en nuestro país se extiende en todo el territorio nacional, sin haber logrado avances significativos en la erradicación de la violencia contra las mujeres, dado que los datos señalan que las tasas de homicidios se ha incrementado con el transcurso de los años; de ahí la necesidad de conocer las instancias y mecanismos que se han creado en México, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; entre los cuales destacan las siguientes:

- La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), la cual se crea por decreto el primero de junio de 2009, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, que tiene por objeto el diseño de una política integral y transversal para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; mandato señalado por la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en lo que concierne a la Secretaría de Gobernación.
- Alerta de violencia de género (AVGM), cuya conceptualización se encuentra dentro del artículo 22 de la Ley General de Acceso de las

Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el cual establece que la Alerta de violencia de género es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), tiene, entre otras, la función de declarar la alerta de violencia de género y notificarla al Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente (Artículo Cuarto del Decreto por el que se crea la CONAVIM) y de acuerdo al artículo 38 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia emite la Declaratoria de AVGM cuando no reciba la aceptación o la negativa del Titular del Poder Ejecutivo de la entidad federativa correspondiente, o en caso de que el grupo de trabajo considere, en su dictamen, que el estado no implementó las propuestas contenidas en su informe.

De acuerdo a los datos de La Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), en el periodo de 2015 a 2019, se tienen declaradas Alertas de violencia de género (AVGM), en 18 Estados de los 32 de la Republica Mexicana, de los cuales no se menciona que a la fecha se haya levantado ninguna alerta, lo cual significa que el problema persiste en esos Estados.

En función a lo anterior, la pregunta central de la investigación sería si ¿es suficiente con emitir la Alerta de Violencia de Género (AVGM) para dar inicio a una solución a la violencia de género, que se expresa en una elevada tasa de feminicidios a lo largo y ancho del territorio nacional o es conveniente implementar otra serie de acciones que la complementen a nivel federal, estatal y municipal?

IV. Objetivo de la investigación

Objetivos Generales

- 1- Analizar el contexto legal en el que se encuadra la Alerta de Violencia de Género como un mecanismo gubernamental para enfrentar y erradicar la violencia feminicida, considerada como la forma más extrema de violencia de género contra las mujeres.
- 2- Revisar las estadísticas de los últimos años a fin de conocer el aumento o la disminución de los feminicidios que se han presentado a nivel nacional; así como los avances en materia de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
- 3- Conocer las evaluaciones y las recomendaciones que se han realizado sobre la aplicación del mecanismo de Alerta de Violencia de Género en la CDMX.

Objetivos Específicos

- 1- Mencionar el Marco Normativo y Conceptual que rige el quehacer del Estado Mexicano en materia de Violencia contra las Mujeres.
- 2- Revisar el Mecanismo de alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.
- 3- Señalar y explicar los pasos fundamentales para declarar la alerta de Género en México.
- 4- Conocer los índices de violencia feminicida en los Estados donde se ha decretado la Alerta de Violencia de Género.

V. Marco teórico y conceptual

Violencia Contra La Mujer (ONU)

Las Naciones Unidas (en el artículo 1 de la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer de la Conferencia de Viena, 1993), definen la "violencia contra la mujer" como todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

La violencia contra las mujeres, de acuerdo al artículo 2 de la Declaratoria, abarca los actos de violencia física, sexual y psicológica: que se produzcan en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación; que sea perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada y; la que sea perpetrada o tolerada por el Estado, dondequiera que ocurra.¹⁰

A nivel nacional, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), publicada en el Diario Oficial de la Federación, el primero de febrero de 2007¹¹, contiene los principales conceptos a considerar, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

Violencia contra las Mujeres

El Artículo 5 de la Ley, define a la Violencia contra las Mujeres como Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Tipos de violencia

Dentro de los tipos de violencia contra las mujeres, en el Artículo 6 de la misma Ley, se consideran:

¹⁰ [Página electrónica. Naciones Unidas. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. 1993.](#)

¹¹ [Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Última Reforma DOF del 13 de abril de 2018.](#)

- La violencia psicológica.- Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.
- La violencia física.- Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.
- La violencia patrimonial.- Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.
- La Violencia económica.- Es toda acción u omisión del Agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.
- La violencia sexual.- Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la Víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.
- Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Modalidades de la violencia

Asimismo, la Ley establece, en qué ámbitos de la vida están siendo violentadas las mujeres, definiendo la violencia por modalidades:

- Violencia en el ámbito familiar (Artículo 7): Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

- **Violencia Laboral y Docente (Artículo 10):** Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.
- **Violencia en la Comunidad (Artículo 16):** Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.
- **Violencia Institucional (Artículo 18):** Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.
- **Violencia Femicida y de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres:**
 - **Violencia Femicida (Artículo 21):** Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.
 - **Alerta de violencia de género (Artículo 22):** Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia femicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Otros conceptos señalados en el Artículo 5 de la Ley son:

Derechos Humanos de las Mujeres: Refiere a los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos de la Niñez, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Empoderamiento de las Mujeres: Es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de la conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades.

Misoginia: Son conductas de odio hacia la mujer y se manifiesta en actos violentos y crueles contra ella por el hecho de ser mujer.

Marco Normativo

El Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; asimismo, señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el primero de febrero de 2007, misma que establece en su artículo primero que es una ley de orden público, interés social y de observancia general en la República Mexicana, que tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los Municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades

para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Artículo 4 de la Ley contiene los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que son: la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre; el respeto a la dignidad humana de las mujeres; la no discriminación, y; la libertad de las mujeres.

El Artículo 21 de la Ley, en el que define la Violencia Feminicida, también menciona que en los casos de feminicidio se aplicarán las sanciones previstas en el artículo 325 del Código Penal Federal, el cual señala que “Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género; mismo que considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo.
- II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia.
- III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima.
- IV. Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza.
- V. Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima.
- VI. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida.
- VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público. A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

El Artículo 23 de la Ley, señala que la alerta de violencia de género contra las mujeres tendrá como objetivo fundamental garantizar la seguridad de las mismas, el cese de la violencia en su contra y eliminar las desigualdades producidas por una legislación que agravia sus derechos humanos, por lo que se deberá: Establecer un grupo interinstitucional y multidisciplinario con perspectiva de género que

dé el seguimiento respectivo; Implementar las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia feminicida; Elaborar reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres; Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y Hacer del conocimiento público el motivo de la alerta de violencia de género contra las mujeres, y la zona territorial que abarcan las medidas a implementar.

El Artículo 24 de la Ley señala que La declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres, se emitirá cuando: Los delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame; Exista un agravio comparado que impida el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, y; Cuando los organismos de derechos humanos a nivel nacional o de las entidades federativas, los organismos de la sociedad civil y/o los organismos internacionales, así lo soliciten.

El Artículo 26 de la Ley, señala que ante la violencia feminicida, el Estado mexicano deberá resarcir el daño conforme a los parámetros establecidos en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y considerar como reparación:

- El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial. Se deben investigar las violaciones a los derechos de las mujeres y sancionar a los responsables.
- La rehabilitación. Se debe garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las víctimas directas o indirectas.
- La satisfacción. Son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones. Entre las medidas a adoptar se encuentran: a) La aceptación del Estado de su responsabilidad ante el daño causado y su compromiso de repararlo; b) La investigación y sanción de los actos de autoridades omisas o negligentes que llevaron la violación de los derechos humanos de las Víctimas a la impunidad; c) El diseño e instrumentación de políticas públicas que eviten la comisión de delitos contra las mujeres, y d) La verificación de los hechos y la publicidad de la verdad.

El Artículo 35 de la Ley señala que, La Federación, las Entidades Federativas, el Distrito Federal y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres,

el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; el cual fue instalado por primera vez el 3 de abril de 2007, mismo que se integra por cuatro comisiones, cuya tarea es facilitar la implementación de políticas públicas y la ejecución del Programa Integral: La Comisión de Prevención, presidida por la Secretaría de Educación Pública; La Comisión de Atención, presidida por la Secretaría de Salud; La Comisión de Sanción, presidida por la Procuraduría General de la República y; La Comisión de Erradicación, presidida por la Secretaría de Gobernación. El Sistema está conformado por 57 instituciones integrantes e invitadas permanentes, 12 Dependencias de la APF: SEGOB, INMUJERES, SEDATU, STPS, SS, SEDESOL, SEP, SECUL, SNDIF, CONAPRED, PGR, CNS; 32 Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en las entidades federativas y; 13 Instituciones invitadas, 11 de la Administración Pública Federal: SRE, CDI, SCJN, INEGI, SHCP, CEAV, IMSS, CONADIS, IMJUVE, las Comisiones de Igualdad de Género del Congreso de la Unión y; dos Organizaciones Internacionales, la ONU Mujeres y la CIM¹².

El Artículo 44, fracción III de la Ley, señala que se le encomienda a la Secretaría de Seguridad Pública “Integrar el Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres” (BANAVIM) con la información proporcionada por los miembros del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM) y por las instituciones de gobierno de las Entidades Federativas, a fin de generar reportes estadísticos que permitan realizar acciones de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como un seguimiento de cada caso registrado.

El 11 de marzo de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, mismo que en su Artículo 30 señala que: La declaratoria de alerta de violencia de género tendrá como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De acuerdo al Artículo 31 del Reglamento, la declaratoria de alerta de violencia de género por agravio comparado tendrá como finalidad eliminar las desigualdades producidas por un ordenamiento jurídico o políticas públicas que impidan el reconocimiento o el ejercicio pleno de los Derechos Humanos de las Mujeres protegidos en todos aquellos

¹² [Página electrónica de CONAVIM, Fecha de publicación, 1 de noviembre de 2019.](#)

instrumentos internacionales reconocidos y ratificados por el Estado mexicano, a través de acciones gubernamentales previstas en el artículo 23 de la Ley. El agravio comparado se presenta cuando un ordenamiento jurídico vigente o una política pública contenga alguno de los siguientes supuestos y éstos transgredan los Derechos Humanos de las Mujeres: Distinciones, restricciones o derechos específicos diversos para una misma problemática o delito, en detrimento de las mujeres de esa entidad federativa o municipio; No se proporcione el mismo trato jurídico en igualdad de circunstancias, generando una discriminación y consecuente agravio, o; Se genere una aplicación desigual de la ley, lesionándose los Derechos Humanos de las Mujeres, así como los principios de igualdad y no discriminación.

El Artículo 32 de dicho reglamento señala que la solicitud de la declaratoria de alerta de violencia de género podrá ser presentada por los organismos de derechos humanos internacionales, nacional o de las entidades federativas, así como las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas; asimismo en su Artículo 33 se indican los requisitos que deberá contener la solicitud de la declaratoria de alerta de violencia de género que son: Denominación o razón social de quién o quiénes promuevan o, en su caso, nombre de su representante legal; Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas; Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad con la que promueve, así como la legal existencia del organismo o asociación que promueva; Narración de los hechos en que se basa para estimar que existen delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, que perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame, o que en dicho territorio existe un agravio comparado en términos del artículo 31 del Reglamento, y; Tratándose de agravio comparado, señalar las leyes, reglamentos, políticas o disposiciones jurídicas que considera, agravan los Derechos Humanos de las Mujeres.

El Artículo 38 BIS, señala que la declaratoria de alerta de violencia de género deberá contener lo siguiente: Las acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado; Las asignaciones de recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género, por parte de la entidad federativa; Las medidas que deberán implementarse para dar cumplimiento a la reparación del daño previsto en el artículo 26 de la Ley; El territorio que abarcarán las acciones y medidas a implementar, y; El motivo de la alerta de violencia de género.

Una vez emitida la declaratoria de alerta de violencia de género, el grupo de trabajo se constituirá en el grupo interinstitucional y

multidisciplinario a que se refiere la fracción I del artículo 23 de la Ley.

En resumen, para que la Secretaría de Gobernación emita la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, el proceso debe seguir 5 pasos:

- 1- Admisión de la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (SAVGM), presentada por Organizaciones de la Sociedad Civil o por Organismos de Derechos Humanos Internacionales, Nacionales o Locales.
- 2- Conformación del Grupo de Trabajo para atender la SAVGM, conformado por Representantes de Inmujeres, Conavim, CNDH, Representante del Mecanismo para el adelanto de las Mujeres en la Entidad, Cuatro personas seleccionadas por Convocatoria Pública (2 académicos nacionales y 2 locales).
- 3- Investigación del Grupo de Trabajo para atender la SAVGM, el cual se encarga de estudiar y analizar la situación y determinar las posibles violaciones a los Derechos Humanos, mediante: visitas de campo, entrevistas, solicitudes de información a autoridades del Estado; a fin de llevar a cabo la Integración del Informe del Grupo de Trabajo y entrega a la SEGOB; informe que incluye conclusiones y propuestas para prevenir y atender la violencia contra las mujeres, mismas que serán notificadas al Ejecutivo del Estado.
- 4- Dictaminación del Grupo de Trabajo para atender la SAVGM. Se analizan las acciones realizadas por el Estado y el Grupo de Trabajo realiza un dictamen, mismo que entrega a la SEGOB, para que en base a éste, declare o no la AVGM.
- 5- La Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres emitida por la SEGOB, contendrá las acciones preventivas de seguridad y de justicia para atender la violencia contra las mujeres, así como el territorio que abarcará las acciones y medidas a implementar.

Marco Teórico

Dentro de las diferentes perspectivas teóricas que explican la violencia de género, se encuentra el modelo ecológico y la perspectiva de género.

A través del modelo ecológico, el maltrato es entendido como producto de la interacción de múltiples factores relacionados con la historia individual de la víctima y del maltratador, con el macrosistema (mitos sobre la violencia, cultura machista), con el exosistema (estrés, respuesta de las instituciones ante la solicitud de la víctima, redes sociales) y con el microsistema (conflictos conyugales).¹³

El Enfoque ecológico para la atención de la violencia fue instituido por Heise (1994) a partir de la propuesta de Bronfenbrenner (1979). Este enfoque parte del supuesto de que, cotidianamente, cada persona está inmersa en una multiplicidad de niveles relacionales (individual, familiar, comunitario y social), donde pueden producirse distintas expresiones y dinámicas de violencia.

En el modelo se proponen cinco niveles/planos con los que se abordan las relaciones, condiciones y actores que influyen en el comportamiento violento de las personas y en los riesgos que los incrementan:

- En el primer nivel microsocioal, se identifican dos planos:

El primer plano es el individual, donde cuentan los factores biosociales que subyacen en la historia personal. En éste pueden considerarse características como la edad, el sexo, el nivel educativo, el empleo o los ingresos. Los factores de riesgo que se deben observar son la presencia de antecedentes de conductas agresivas o de autodesvalorización; trastornos psíquicos de la personalidad; adicciones o situaciones de crisis individual debido a la pérdida de empleo, las frustraciones profesionales o el fracaso escolar.

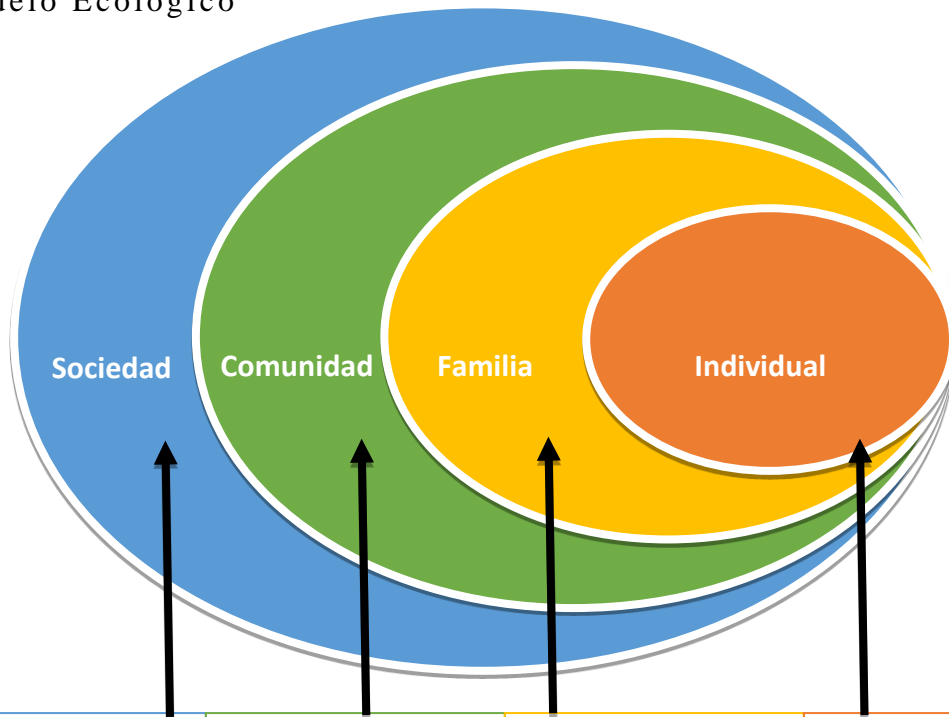
En el segundo plano cuenta la relación de las personas con su medio ambiente inmediato. Vivir en ambientes familiares violentos, sufrir agresiones de cualquier tipo o gravedad en la familia, o atestiguar la comisión de actos de violencia, pueden predisponer a las personas a sufrir o a perpetrar este tipo de actos en la adolescencia, la juventud y la vida adulta. Tener amistades que cometan o inciten actos violentos, también eleva el riesgo de que una persona joven sufra o realice actos de violencia.

¹³ Modelo ecológico para una vida libre de violencia de género. Teresa Incháustegui Romero, Edith Olivares Ferreto, 2011. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CNPEVCM).

- En el segundo nivel mesosocial, se exploran los contextos comunitarios en donde se desarrollan los individuos y las familias, así como las relaciones sociales que se establecen en los vecindarios, el barrio, los ambientes escolares y laborales más próximos. Se trata de identificar las características de estos ambientes y determinar en qué medida éstas pueden aumentar el riesgo de ocurrencia de actos violentos o fomentar la cultura de la violencia. Los riesgos pueden estar potenciados por conflictos comunitarios derivados del deterioro urbano, el hacinamiento, la penuria económica, el desempleo o la falta de oportunidades de desarrollo educativo y deportivo, así como por la carencia de espacios lúdicos. La presencia de comportamientos delictivos, robos, vandalismo, homicidios y tráfico de drogas, entre otros, hacen cotidiana y tolerable la convivencia violenta e, incluso, banalizan el sentido de vivir en peligro de padecerla o infligirla.
- En el tercer nivel macrosocial, se reúnen los factores de carácter más general, relativos a la estructura de la sociedad. Son factores que pueden contribuir a favorecer un clima que incite o inhiba la violencia, por ejemplo: la impunidad; la posibilidad de adquirir armas fácilmente; la cultura de la ilegalidad; las relaciones o tratos corruptos con agentes de seguridad y de justicia, y la falta de respeto por las instituciones.
- El cuarto nivel cronosistema, corresponde al momento histórico en el que se ejecuta el acto de violencia (Bronfenbrenner, 1979). Aquí se toman en cuenta las posibles motivaciones epocales de las personas, los grupos o los colectivos sociales para llevar a cabo actos de violencia, así como los elementos que descifran el sentido social y simbólico del uso de la violencia en sus diversas modalidades en el mundo actual (racismo, fascismo, homofobia, entre otras).

En resumen, el enfoque ecológico ayuda a identificar las raíces de los fenómenos que impiden, retardan o favorecen el clima de violencia, así como los factores que pueden beneficiar el cambio de los mismos fenómenos.

Modelo Ecológico



Macrosistema	Mesosistema	Microsistema	Individual
<ul style="list-style-type: none"> • Representaciones sociales. • Relaciones y usos de poder. • Violencia estructural. • Violencia institucional. • Desigualdades sociales. • Impunidad. <p style="text-align: center;">Factores de riesgo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Desarraigo y anomia. • Aceptación de la violencia como una forma de resolución de conflictos. • Idea de la masculinidad vinculada con la dominación, el honor y la agresión. • Papeles rígidos para cada sexo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Problemáticas sociales identificables en escuelas, barrios, sectores o grupos sociales. • Situaciones de pobreza. • Falta de oportunidades. • Desempleo. • Deterioro urbano. <p style="text-align: center;">Factores de riesgo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Asociación con compañeros delincuentes. • Aislamiento de mujeres y familias. • Prácticas de violencia en ámbitos barriales y sectoriales. • Violencia escolar. 	<ul style="list-style-type: none"> • Conflictos conyugales. • Ambientes familiares violentos. • Socialización. <p style="text-align: center;">Factores de riesgo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ambientes vecinales violentos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Carga histórica. • Autoestima baja. • Dependencia. • Indiferencia. • Comunicación pobre. • Falta de afecto. <p style="text-align: center;">Factores de riesgo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Violencia familiar en la infancia. • Padres ausentes. • Abuso infantil. • Consumo de alcohol y drogas.

Fuente: Elaboración propia con datos del Modelo ecológico para una vida libre de violencia de género. CNPEVCM

El enfoque de perspectiva de género, prioriza el modelo patriarcal para explicar el maltrato que impera en la sociedad contra la mujer. Según Ferrández (2006), la perspectiva de género no se define como explicación única ni última del fenómeno de la violencia, pero a menudo puede ser el más influyente de los condicionantes. Cantera (2005) define el término violencia a partir del concepto etimológico del latín vis (fuerza), mientras Turinetti y Vicente (2008) lo caracterizan como la utilización de la fuerza, de forma explícita o implícita con el objetivo de obtener de una persona lo que no quiere consentir libremente.¹⁴

La perspectiva de género analiza cuestiones culturales y sociales, concibiendo la violencia masculina contra las mujeres como un abuso de poder en una estructura social que favorece que los hombres agredan a las mujeres (Walker, 2004) y que privilegia los elementos masculinos sobre los femeninos (Ferrández, 2006). Así, la violencia se utiliza para mantener la superioridad masculina (Turinetti y Vicente, 2008).

Se facilita la comprensión de la violencia contra las mujeres cuando se sitúa este fenómeno en el contexto de la cultura patriarcal (Cantera, 2007). Esta autora define el patriarcado como un modo de organización sociocultural en la cual la dominación masculina estructura las relaciones sociales sobre la base de relaciones de poder asimétricas y jerárquicas. Dentro de dicho escenario, se establece la división de los roles masculinos y femeninos, y se definen los protagonistas a quienes se atribuye el papel y el deber de ejercer la violencia y los personajes que están sujetos a recibirla (Cantera, 2005).

El movimiento feminista cuestiona las estructuras fundamentales del patriarcado como la familia tradicional, la heterosexualidad y el dominio masculino. Según Mullender (2000), la mirada feminista critica las postulaciones que afirman que los hombres se vuelven violentos debido a las presiones sociales (pobreza, desempleo, explotación, mala calidad de vida), pues defiende el hecho de que siempre sean los hombres que agreden a las mujeres, cuando estas son iguales a nivel social.

El feminismo brinda luz a la comprensión de la violencia de género en la pareja al proponer las siguientes cuestiones: Los maltratos en la relación de pareja son una forma de conducta socialmente aprendida

¹⁴ Violencia de Género en la Pareja: Una Revisión Teórica, Roberta de Alencar, Rodrigues Leonor Cantera, Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, España.

que se refuerza ideológicamente y culturalmente y se puede cambiar, reducir y prevenir (Cantera, 2007); El hombre que maltrata no presenta ninguna enfermedad (trastorno mental) que justifique tal conducta, por lo que es totalmente responsable de su acto (Mullender, 2000); La violencia es un asunto público, político, social y moral (Cantera, 2007); La perspectiva de género rechaza la corriente generacional, pues se podría erróneamente desresponsabilizar al agresor al justificar su conducta; Las víctimas de los maltratos son siempre víctimas y sufren los efectos de la violencia en el plano económico, físico, jurídico y moral; La perspectiva de género critica el enfoque sistémico que destaca los maltratos como problemas vinculares de la pareja, puesto que se considera que es un producto cultural resultante de factores sociales. Así, la victimización no es un problema familiar, sino la manifestación de un sistema de dominación masculina que ha perdurado a lo largo de la historia (Ferrer y Bosch, 2005); La violencia la practican todo tipo de personas, de cualquier clase social, grupo étnico, nivel cultural, nivel económico, área profesional, religión y nacionalidad (Cantera, 2007); La adopción de una conducta violenta es intencionada y tiene un objetivo (Turinetto y Vicente, 2008). Por esta razón, el maltrato tiene una finalidad clara de controlar a la víctima o causar miedo (Ferrer y Bosch, 2005).

VI. Hipótesis

Los diversos tipos de violencia de género que existen históricamente en la México y en la CDMX, y que hoy tienen su más alta expresión en el incremento de la tasa de feminicidios, no puede atenderse ni erradicarse, con tan solo emitir la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres (AVGM).

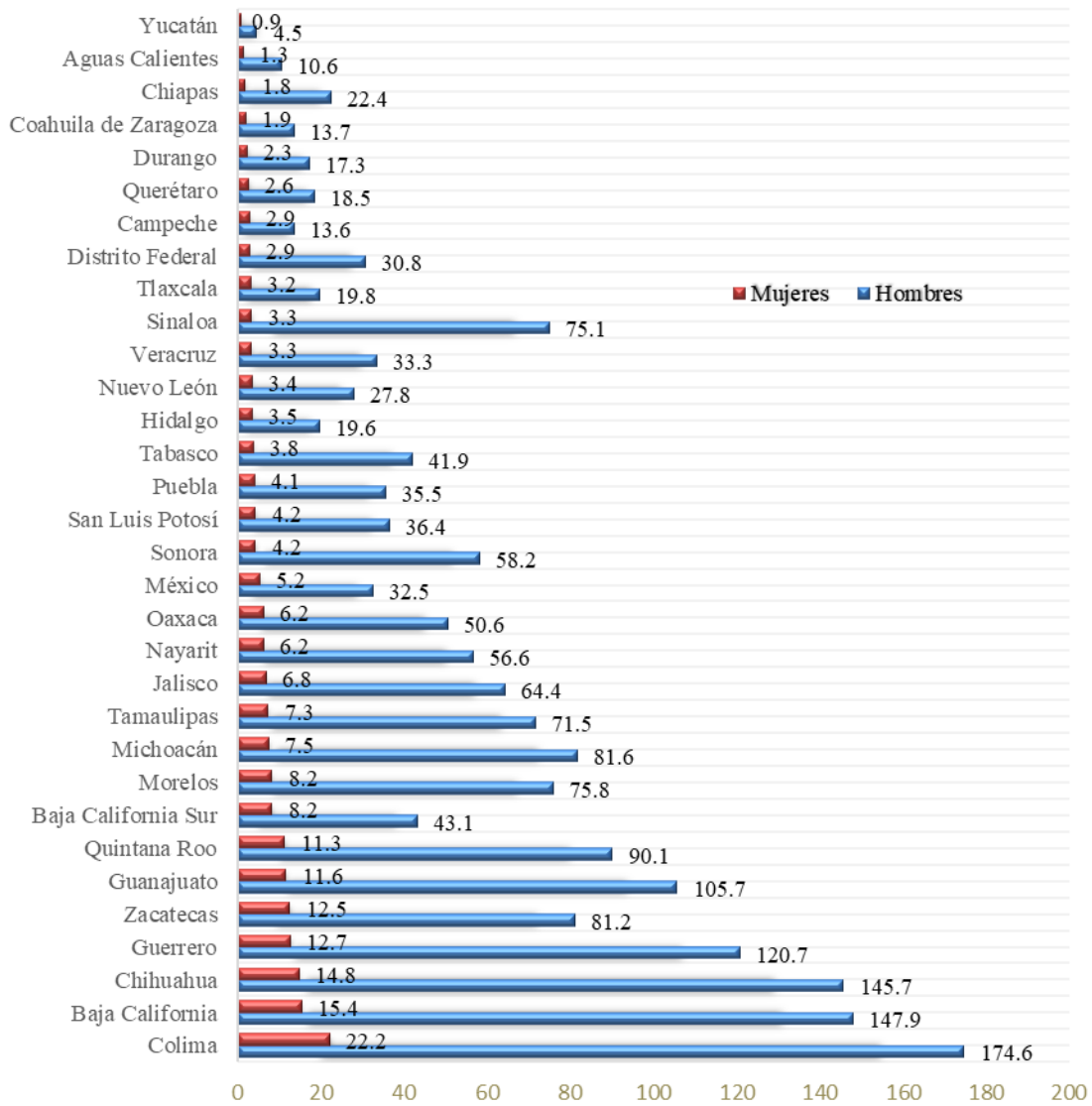
VII. Pruebas cuantitativas y/o cualitativas de la hipótesis

Como se menciona a lo largo del texto, a pesar de los mecanismos de protección de las mujeres víctimas de violencia como lo es la Alerta de Violencia de Género, las tasas de violencia y de feminicidio han aumentado de forma significativa en el país.

De acuerdo al INEGI, las entidades con las tasas más altas de defunciones por homicidio de mujeres en 2018, se encuentran, cuatro en el norte del país: Baja California (15.4), Chihuahua (14.8), Baja California Sur (8.2) y Tamaulipas (7.3); seis en la región centro-noroeste, Zacatecas (12.5), Jalisco (6.8), Nayarit (6.2), Colima (22.2), Michoacán de Ocampo (7.5) y Guanajuato (11.6) y; cuatro en el centro-sur, Morelos (8.2), Guerrero (12.7), Oaxaca (6.2) y Quintana Roo (11.3). Tasas de defunciones por cada 100 mil personas por sexo de acuerdo al INEGI. Lo que se visualiza en la siguiente grafica.¹⁵

¹⁵ [INEGI. Comunicado de prensa núm. 592/19 del 21 de noviembre de 2019.](#)

**Tasa bruta de defunciones por homicidio por año de registro y entidad de ocurrencia según sexo.
2018**



Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI.

Al comparar la información proveniente de las estadísticas sobre las muertes por agresiones intencionales (homicidios) de mujeres, desde la perspectiva de las Estadísticas de Defunciones, con la información que reportan las Fiscalías y Procuradurías de Justicia cuando se denuncia un delito, como es el caso de los homicidios de mujeres que podrían ser calificados como feminicidio, destaca la diferencia que indica que son pocos los homicidios de mujeres los que se determinan como feminicidios, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

Comparación de víctimas del delito de feminicidio registradas en las Carpetas de Investigación de las FGJE y el número de víctimas de agresiones intencionales registradas en el Certificado de defunción.

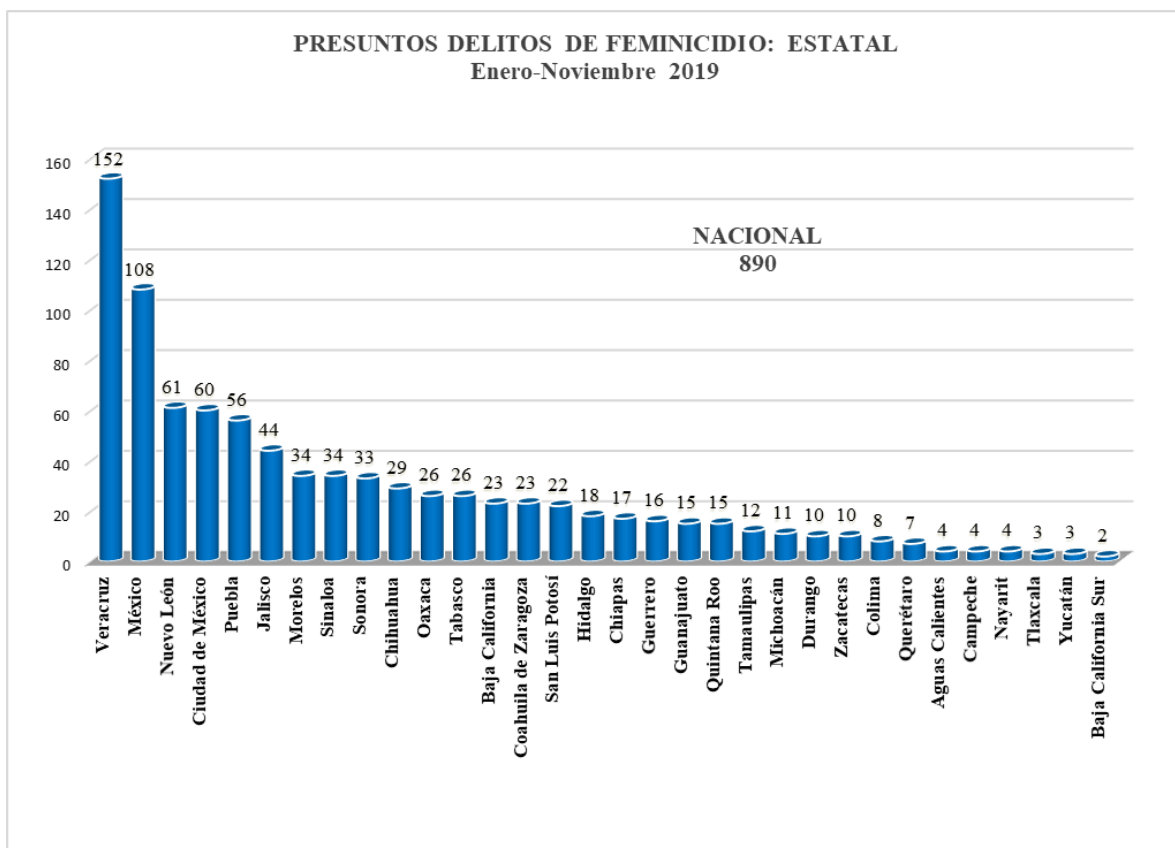
2017

Entidad	Mujeres víctimas del delito de feminicidio registrados en las carpetas de Investigación de las FGJE	Mujeres que fallecieron por agresiones intencionales, según el Certificado de defunción de la víctima	Diferencias entre víctimas del delito de feminicidio y las defunciones de mujeres por homicidio	Tasa de víctimas de feminicidio por cada 100 mil mujeres	Tasa de defunciones por homicidio de mujeres por cada 100 mil mujeres	Diferencias entre las Tasas de feminicidio y la Tasa de defunciones de mujeres por homicidio
Estados Unidos Mexicanos	756	3 430	-2674	1.2	5.4	-4.2
Aguas Calientes	0	8	-8	0	1.1	-1.1
Baja California	11	205	-194	0.6	11.6	-11
Baja California Sur	0	77	-77	0	20.3	-20.3
Campeche	4	6	-2	0.8	1.2	-0.4
Coahuila de Zaragoza	16	41	-25	1	2.6	-1.6
Colima	4	77	-73	1	20.1	-19.1
Chiapas	46	66	-20	1.6	2.3	-0.7
Chihuahua	12	258	-246	0.6	13.7	-13.1
Ciudad de México	39	143	-104	0.8	3	-2.2
Durango	9	28	-19	1	3	-2
Guanajuato	12	216	-204	0.4	6.9	-6.5
Guerrero	21	215	-194	1.1	11.5	-10.4
Hidalgo	22	53	-31	1.4	3.4	-2
Jalisco	28	142	-114	0.7	3.4	-2.7
México	68	470	-402	0.8	5.4	-4.6
Michoacán	18	145	-127	0.7	5.9	-5.2
Morelos	0	79	-79	0	7.7	-7.7
Nayarit	4	59	-55	0.6	9.4	-8.8
Nuevo León	43	61	-18	1.6	2.2	-0.7
Oaxaca	59	131	-72	2.8	6.2	-3.4
Puebla	31	143	-112	0.9	4.3	-3.3
Querétaro	0	35	-35	0	3.1	-3.1
Quintana Roo	4	48	-44	0.5	5.9	-5.4
San Luis Potosí	19	49	-30	1.3	3.4	-2.1
Sinaloa	92	85	-7	5.9	5.4	0.4
Sonora	35	65	-30	2.3	4.3	-2
Tabasco	28	47	-19	2.2	3.7	-1.5
Tamaulipas	5	141	-136	0.3	7.8	-7.5
Tlaxcala	2	18	-16	0.3	2.6	-2.3
Veracruz	102	213	-111	2.4	4.9	-2.6

Yucatán	9	13	-4	0.8	1.2	-0.4
Zacatecas	13	93	-80	1.6	11.1	-9.6

Fuente: Elaboración propia con datos del INEGI.

Las cifras del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), señalan que de enero a noviembre de 2019, se registraron a nivel nacional, 890 presuntos delitos de feminicidio, encabezando la lista los Estados de Veracruz (152), México (108), Nuevo León (61), Ciudad de México (60) y Puebla (56); continúan en la lista los Estados de Jalisco (44), Morelos (34), Sinaloa (34), Sonora (33) y Chihuahua (29), con más feminicidios en términos absolutos.¹⁶

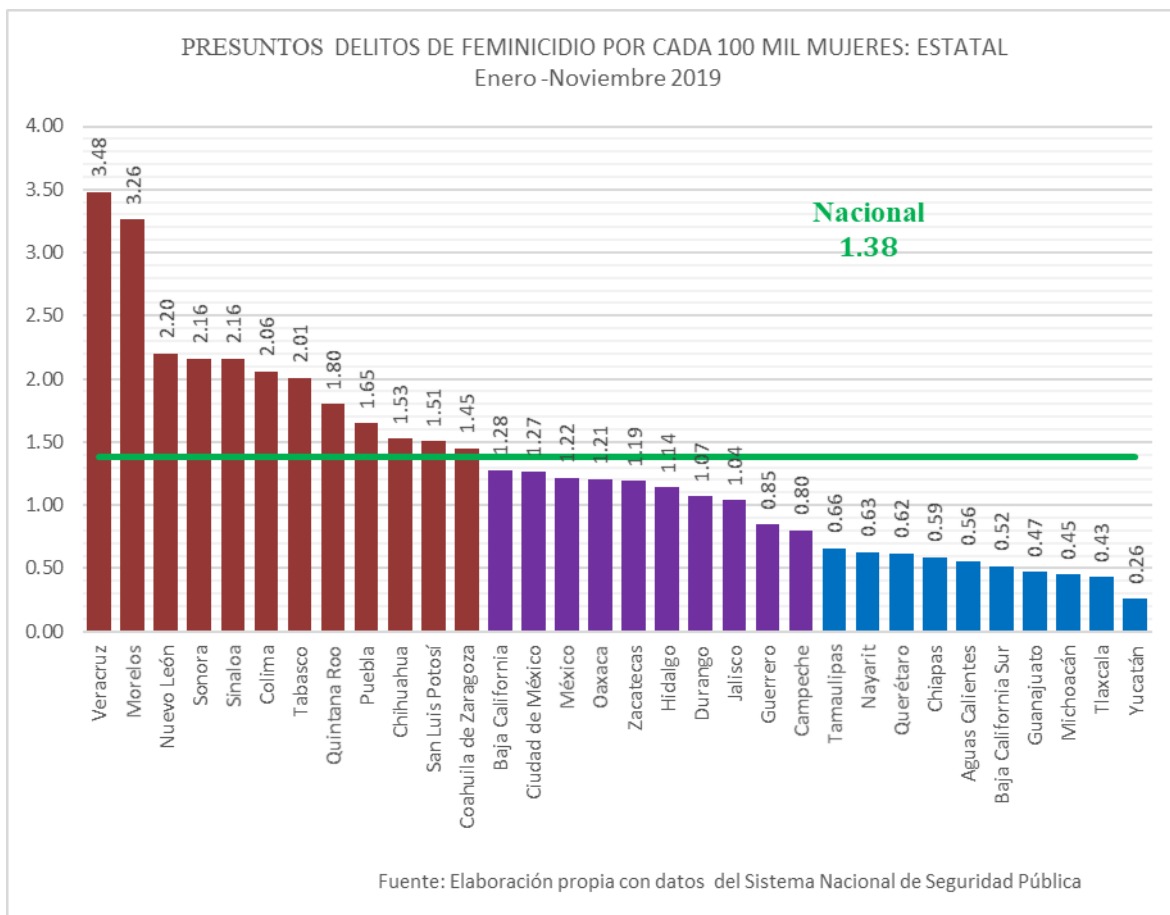


Fuente: Elaboración propia con datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

En el mismo periodo, la tasa de presuntos delitos de feminicidios por cada 100 mil mujeres, se ubicó a nivel nacional en 1.38; mientras que los Estados con mayores tasas fueron: Veracruz (3.48), Morelos (3.26), Nuevo León (2.20), Sonora (2.16) y Sinaloa (2.16); continuando con

¹⁶ Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), Información sobre violencia contra las mujeres, Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1, Información con corte al 30 de noviembre de 2019.

los estados de Colima (2.06), Tabasco (2.01), Quintana Roo (1.80), Puebla (1.65) y Chihuahua (1.53).¹⁷



De los 10 Estados con los números de Delitos de Femicidio más altos, 7 de ellos también se encuentran dentro de los Estados con la Tasa de Delitos de Femicidio más elevadas a nivel nacional; Asimismo, de los 10 Estados con las tasas más elevadas, 7 cuentan con Alertas de Violencia de Género declaradas.

Presuntos Delitos de Femicidio a nivel estatal
De enero a noviembre de 2019

¹⁷ Ídem.

Núm	Estado	Delitos de Femicidio	Tasa de Delitos de Femicidio *_ /	Con Declaratoria de AVGM ** _ /
1	Aguascalientes	4	0.56	
2	Baja California	23	1.28	
3	Baja California Sur	2	0.52	
4	Campeche	4	0.80	16/11/2018
5	Chiapas	17	0.59	18/11/2016
6	Chihuahua	29	1.53	
7	Coahuila	60	1.45	
8	Colima	23	2.06	20/06/2017
9	Ciudad de México	8	1.27	21/11/2019
10	Durango	10	1.07	05/11/2018
11	Estado de México	15	1.22	31/07/2015
12	Guanajuato	16	0.47	
13	Guerrero	18	0.85	22/06/2017
14	Hidalgo	44	1.14	
15	Jalisco	108	1.04	20/11/2018
16	Michoacán	11	0.45	27/06/2017
17	Morelos	34	3.26	10/08/2015
18	Nayarit	4	0.63	04/08/2017
19	Nuevo León	61	2.20	18/11/2016
20	Oaxaca	26	1.21	30/08/2018
21	Puebla	56	1.65	08/04/2019
22	Querétaro	7	0.62	
23	Quintana Roo	15	1.80	07/07/2017
24	San Luis Potosí	22	1.51	21/06/2017
25	Sinaloa	34	2.16	31/03/2017
26	Sonora	33	2.16	
27	Tabasco	26	2.01	
28	Tamaulipas	12	0.66	
29	Tlaxcala	3	0.43	
30	Veracruz	152	3.48	23/11/2016
31	Yucatán	3	0.26	
32	Zacatecas	10	1.19	07/08/2018

*_/ Tasa de presuntos delitos de feminicidios por cada 100 mil mujeres.

**_/ Información de la CONAVIM

Fuente: Elaboración propia con datos del SNSP

Respecto a las Entidades con Declaratoria de Alerta de Violencia de Género por Agravio Comparado, desde la emisión de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV),

solo existe una declaratoria en este sentido, misma que se emitió en 2017 para el Estado de Veracruz, el cual tiene el número y la tasa más alta de feminicidios.

Los datos anteriores muestran que la violencia de género, no solo persiste desde la emisión de la LGAMVLV y la aplicación del mecanismo de Alerta de Género, sino que, a pesar de los esfuerzos que realizan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, ha ido aumentando como se visualiza en las cifras que se presentan sobre los feminicidios que ocurren en la Tabla anterior.

Por tal motivo, en la CDMX con la Alerta de Género¹⁸ el gobierno intenta adoptar las siguientes acciones:

1. Presentar la iniciativa de ley para la creación del Registro Público de Agresores Sexuales.
2. Exhortar al Congreso de la CDMX para la aprobación de la iniciativa de la llamada Ley Olimpia, que sanciona el acoso y la violencia digital, así como la iniciativa de ley por la que se crea el Banco de ADN para uso forense para la persecución de delitos sexuales.
3. Fortalecer las unidades territoriales de atención y prevención de la violencia de género.
4. Enviar la propuesta para incorporar en la iniciativa de Ley de la Fiscalía la obligación de certificar a ministerios públicos, asesores jurídicos y peritos en la atención en las mujeres víctimas de violencia.
5. Incrementar el número de Senderos Seguros del programa Camina libre, camina segura, con el objetivo de erradicar la incidencia delictiva, mejorar las condiciones de seguridad de las mujeres y fomentar el disfrute del espacio público.
6. Fortalecer las acciones del programa “Viajemos Seguras y Protegidas” en el transporte público y por plataformas.
7. Mejorar espacios físicos y de atención a mujeres en la procuración de justicia para una atención más rápida, calidad y digna.
8. Establecer una estrategia de formación integral de cuerpos policiales con perspectiva de género y derechos humanos.

¹⁸ CDMX instala consejo interinstitucional para acompañar la Alerta de Género. Este Consejo estará integrado por 16 alcaldías, diputados locales, académicos y organizaciones civiles.

VIII. Conclusiones

La Alerta de violencia de género es el resultado de la búsqueda continua, tanto de Autoridades como de Organizaciones Civiles, por resolver el problema de violencia contra las mujeres; no obstante dista mucho de arrojar los resultados esperados, contemplados en la misma Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia feminicida.

La violencia feminicida, se concreta porque el Estado fue omiso en la aplicación de la Ley para evitarla; situación que se presenta porque los gobiernos no cuentan con mecanismos claros, ni suficientes o porque no existe una adecuada coordinación entre la Federación, Estados y Municipios para la implementación de los acuerdos interinstitucionales encaminados a atender de forma expedita y adecuada la violencia de género en sus territorios.

Es necesario contar con registros administrativos y judiciales exactos y detallados para realizar diagnósticos correctos y tomar decisiones de acciones emergentes y de políticas públicas; incluso para saber qué acciones se deberán realizar y cómo se tendrán que priorizar una vez emitida la Alerta de Violencia de Género. Asimismo, se requieren datos desagregados sobre la prevalencia de los distintos tipos de violencia de género contra las mujeres que permitan identificar dónde se ubican las mayores amenazas y qué tipo de conductas se encuentran implicadas.

De acuerdo con las estadísticas presentadas por la CEPAL y el INEGI, cada día aumenta más la violencia contra las mujeres, en todos sus tipos y modalidades; sin embargo los datos del BANAVIM no reflejan la realidad ya que el Sistema no se alimenta periódicamente y no se cuenta con verdaderos análisis para determinar las razones, los perfiles de víctimas y victimarios, y las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la comisión de los ilícitos vinculados a dicha violencia.

Asimismo, es necesario que las autoridades correspondientes realicen de manera continua las evaluaciones del funcionamiento del mecanismo de la Alerta de Género; y que sean atendidas de forma expedita, por la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, las recomendaciones de los Organismos evaluadores.

Posibles soluciones

No perder de vista que la Alerta de Violencia de Género es parte integral de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre

de Violencia; por lo que para su efectividad se deben considerar todas las directrices señaladas en la Ley.

Implementar de manera integral los instrumentos y mecanismos que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia contempla, que son: El Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres; El Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres; La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y; Las Órdenes de Protección.

Revisar el procedimiento de Alerta de Violencia de Género y sus implicaciones, a fin de determinar si se requieren replantear y/o reforzar: las características del procedimiento previstas en la LGAMVLV y su reglamento; la metodología; los actores involucrados; los gobiernos estatales para llevar a cabo las acciones derivadas del procedimiento de Alerta de Violencia de Género y; el presupuesto.

Diseñar una metodología única para el registro de los datos relacionados con la violencia de género y feminicidio, desde sus orígenes, tipos de violencia, Alertas de Género declaradas, Recomendaciones, avances, hasta contar con elementos que permitan concluir porque no se ha erradicado la violencia contra las mujeres en determinados lugares.

Implementar mecanismos de seguimiento con criterios claros para subsanar las recomendaciones realizadas por los Organismos evaluadores.

Así también, la Alerta de Violencia de Género requiere que, sea acompañada de medidas concretas que la complementen; por eso se propone realizar una planeación de su organización y articulación institucional, así como homogenizar metodologías de estudio y realizar la evaluación, etapa por etapa, del funcionamiento del mecanismo de la Alerta de Género; y en general, evaluar y en su caso reestructurar y dar seguimiento a los instrumentos y mecanismos que la Ley contempla.

Lo anterior, podrá dar elementos a la Secretaría de Gobernación para homogenizar y hacer efectiva la finalidad de la Alerta de Violencia de Género, en los Estados y Municipios que tienen el problema de violencia de género y feminicidios. La Alerta de género no debe ser solo un tema político en sus agendas públicas; es un problema que debe resolverse, como lo enuncia la propia Ley, de “emergencia” y no a mediano o largo plazo.

IX. Bibliografía

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada DOF 09-08-2019.

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007, Última reforma publicada DOF 13-04-2018.

Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2008, Última reforma publicada DOF 14-03-2014.

DECRETO por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. DOF del 1-06-2009.

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para determinar e integrar la información del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. DOF: 16-08-2018.

Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM). Disponible en https://banavim.segob.gob.mx/Banavim/Informacion_Publica/Informacion_Publica.aspx.

Diagnóstico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como integrante de los Grupos que dan seguimiento a los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, 2019. Disponible en <file:///C:/Users/JAVIER/Downloads/Estudio-AVGM-2019.pdf>.

Pérez Correa, Catalina; Alejandra Ríos Cázares, Estefanía Vela y Guillermo M. Cejudo. 2016. Alertas de género: consideraciones mínimas para la acción gubernamental (documento de discusión). México: Centro de Investigación y Docencia Económicas, CIDE.

Teresa Incháustegui Romero, Edith Olivares Ferreto, 2011. Modelo ecológico para una vida libre de violencia de género. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CNPEVCM).

Roberta de Alencar, Rodrigues Leonor Cantera. Violencia de Género en la Pareja: Una Revisión Teórica. Universidad Autónoma de Barcelona, Barcelona, España.

Artículo de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, Fecha de publicación, 01 de noviembre de 2019.- XVIII sesión del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres.

Mecanismo de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, Informe de Evaluación del Funcionamiento del Mecanismo, Bénédicte Lucas y Françoise Roth, INMUJERES Y CONAVIM, 21 de junio de 2018.

Indicadores de la Página del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe, Cepal, ONU.

[Russell, Diana E. H.](#); Harmes, Roberta A. 2006. Femicidio, una perspectiva global.

Naciones Unidas. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. 1993, disponible en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>

INEGI. Comunicado de prensa núm. 592/19 del 21 de noviembre de 2019, disponible en https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2019/Violencia2019_Nal.pdf

CNDH. Síntesis Oficial de la Recomendación General 40/2019 Sobre la violencia feminicida y el Derecho de las Mujeres a una vida libre de violencia en México, publicada en el DOF el 6 de noviembre de 2019.

Diario Puntual del 22 de diciembre de 2019. Disponible en <https://www.diariopuntual.com/estado/2019/11/25/32563/datos-uno-los-pendientes-la-alerta-g%C3%A9nero>

CEPAL. Estadísticas de la violencia contra las mujeres disponible en <https://oig.cepal.org/es/indicadores/femicidio>

Naciones Unidas. Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. 1993. Disponible en <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/violenceagainstwomen.aspx>

CONAVIM, Información sobre Alerta de Violencia de Género Declaradas, 1 de noviembre de 2019. Disponible en <https://www.gob.mx/conavim/articulos/logros-y-acciones-del-sistema-nacional-por-la-seguridad-de-la-mujer>

Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), Información sobre violencia contra las mujeres, Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 9-1-1, 30 de noviembre de 2019. Disponible en <https://drive.google.com/file/d/14o-KH2h-MUP0hFFEG4yRNRZBG1xiVwGG/view>

Abreviaturas:

APF. Administración Pública Federal
AVGM. Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres
BANAVIM. Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres
CDI. Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
CEAV. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
CEPAL. Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CIDH. Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIM. Comisión Interamericana de Mujeres
CNDH. Comisión Nacional de los Derechos Humanos
CNS. Comisión Nacional de Seguridad
CONADIS. El Consejo Nacional para el Desarrollo e Inclusión de las Personas con Discapacidad
CONAPRED. Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
CONAVIM. Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres
CONEVAL. Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
GIM. Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario
GT. Grupo de Trabajo
IMEF. Instancia de las Mujeres en las Entidades Federativas
IMJUVE. Instituto Mexicano de la Juventud
IMSS. Instituto Mexicano del Seguro Social
INEGI. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INMUJERES. Instituto Nacional de las Mujeres (Secretaría Ejecutiva)
LGAMVLV. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
ONU. Organización de las Naciones Unidas
OSC. Organizaciones de la Sociedad Civil.
PGR. Procuraduría General de la República
Programa. Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
SCJN. Suprema Corte de Justicia de la Nación
SECUL. Secretaría de Cultura
SEDATU. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
SEDESOL. Secretaría de Desarrollo Social

SEGOB. Secretaría de Gobernación
SEP. Secretaría de Educación Pública
SER. Secretaría de Relaciones Exteriores
SHCP. Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Sistema Nacional. Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción
y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres
SNDIF. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
SS. Secretaría de Salud
STPS. Secretaría del Trabajo y Previsión Social